ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. CO1.PCCNTR.7542926 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JHON JAIRO MONTOYA RENGIFO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el veintisiete (27) de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en planeación y ejecución de formación, así como evaluación de resultados de aprendizaje definidos en diseños curriculares asignados, para desarrollo de habilidades y competencias técnicas de población de trabajadores de la economía popular, aportando al fortalecimiento de economía popular en concordancia con lineamientos establecidos por DSNF y Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e incluyente a la Economía popular-CampeSENA.* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el Veintiocho (28) de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 41.548.917)**. 4.** Que Olga Beatriz Ladino Soto, supervisora del contrato, mediante justificación radicado 76-9-2025-055818 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.**7542926** hasta el diez (10) de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTAYNUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.839.804), indicando lo siguiente: ***"Asunto: Solicitud autorización de adición a Instructor contratista Cordial saludo: De manera atenta, en mi calidad de supervisora de los contratos de prestación de servicios de Instructores del CampeSENA, solicito amablemente su autorización para tramitar la adición presupuestal al siguiente contrato con su respectiva justificación. Dicha adición se solicita de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta que la orientación inicial a nivel nacional era la de realizar contrataciones hasta el 19 de diciembre del presente año."***. **5.** Que, para amparar la presente adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1425** de **2025**, expedido por el **Grupo de Presupuesto** del **Centro Agropecuario de Buga**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto, **Subdirector de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7542926 hasta el diez (10) de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 10/12/2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTAYNUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.839.804), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTI Y UN PESOS M/CTE ($ 43.388.721), discriminados así: A. Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025, por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 459.952). B. nueve (9) pagos iguales correspondientes en los meses de marzo a noviembre de 2025, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 4.599.511) cada uno. C. Un último pago por el mes de diciembre por UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($ 1.533.170). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1425** de **2025**, expedido por el Coordinador Administrativo del Centro Agropecuario de Buga. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro

Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área financiera para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Heberth Hernando García Tamayo – Coordinador Administrativo CAB

Revisó: German David Chaves- Coordinador de Formación